



**SUSPENDE EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES
EXENTAS QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL
DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAISO, 11 ENE. 2018

R. EX. Nº 64

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA Nº 14995, Nº 14996, Nº 15016, todas de 2017 y Nº 20 de 2018; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2964, Nº 2965, Nº 2966, Nº 2967, todas de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citadas anteriormente se declararon las caducidades por las causales en ellas indicadas.

3.- Que mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto, se presentaron reclamaciones, contempladas en el artículo 55 inciso 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de impugnar las resoluciones Nº 2964, Nº 2965, Nº 2966, Nº 2967, todas de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, "*Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional.*"

5.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, "la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado". En su inciso 2° agrega el legislador "con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse el recurso."

6.- Que, según consta en antecedentes de las reclamaciones presentadas respecto de la resolución impugnada concurren los requisitos necesarios para proceder a suspender los efectos del acto impugnado.

7.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde suspender parcialmente los efectos de las Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, indicadas en Visto.

RESUELVO:

1. **SUSPENDANSE** parcialmente los efectos de las Resoluciones citadas en Visto, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de permisos, por las causales que en dichas resoluciones se indican, sólo respecto de los recurrentes que interpusieron las reclamaciones mediante C.I. SUBPESCA N° 14995, N° 14996, 15016, todas de 2017 y N° 20 de 2018 y mientras se encuentre pendiente su tramitación, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 57 de la Ley N° 19.880.

	INGRESO SUBPESCA	RPA	NOMBRE
1	14995-2017	2964	JUAN DE DIOS CARVAJAL FERREIRA
2	14995-2017	67295	IVAN EDUARDO BARELLA LEMUS
3	14995-2017	914159	RICARDO FREDY TORREJON CASTILLO
4	14995-2017	2225	GABRIEL PASTOR CEREZO PEÑAFIEL
5	14995-2017	977188	INGRID ALEJANDRA TAPIA CERDA
6	14995-2017	977187	JUAN CARLOS ANGEL CASTILLO
7	14995-2017	928297	RAMON TEODORO ROJAS CONTRERAS
8	14995-2017	200647	MIGUEL ANGEL MEDINA JARAMILLO
9	14995-2017	961851	JUAN CARLOS BERROCAL SOTO
10	14995-2017	916073	PEDRO RICARDO ALARCON MELLA
11	14995-2017	900470	GALVARINO CUEVAS SANHUEZA
12	14996-2017	202042	ANA MARIA GARCES VALENZUELA
13	14996-2017	928211	NELSON ADOLFO ROJAS BROCKWAY
14	14996-2017	975964	ALIRO DEL ROSARIO ARAYA MUÑOZ
15	14996-2017	957750	JOSE PEDRO OYARZO VILLEGAS
16	14996-2017	124002	PESQUERA JULIO CESAR MARIPILLA SANCHEZ E.I.R.L.
17	15016-2017	83168	JUAN EDUARDO MORENO SOTO
18	15016-2017	928298	TEGUALDA DEL CARMEN BERRIOS NUÑEZ
19	20-2018	968207	ERWIN ALEJANDRO URIBE URIBE

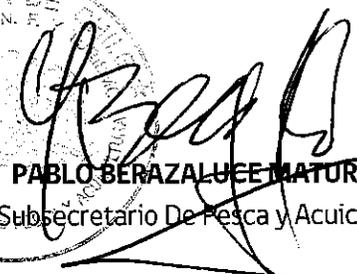
20	20-2018	956033	MARIBEL DEL CARMEN VENEGAS LINGAI
21	20-2018	955738	MARÍA MIGUELINA CANICURA VARGAS
22	20-2018	977821	MATILDE DEL CARMEN MANSILLA ALVARADO
23	20-2018	947503	MARIA IVONNE VILLEGAS VILLEGAS
24	20-2018	911315	JUAN ARSENI0 MANSILLA MANSILLA
25	20-2018	977807	JOSE BALDEMAR GUERRERO GUERRERO
26	20-2018	977959	MARIA ASUNSION ROMERO PEREZ
27	20-2018	966479	ROSA MABEL GUICHAQUELEN PERAN
28	20-2018	203447	JUAN ARSENI0 SANTANA SANTANA
29	20-2018	945405	SOLEDAD ZUÑIGA CARDENAS
30	20-2018	946835	MARIA ALICIA VERA MANSILLA
31	20-2018	960488	AMIR ALEJANDRO VERA MANSILLA
32	20-2018	959777	RUBEN DARIO CARDENAS ALTAMIRANO
33	20-2018	918308	PEDRO SEGUNDO MANSILLA SANCHEZ
34	20-2018	917107	RUBEN ALBERTO LLANCAPANI MELEHUECHUN

2. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría y todas sus Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.





PABLO BERAZALUCE MATORANA

 Subsecretario De Pesca y Acuicultura



 PTC/MDG

